



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°676 de fecha 04.08.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y 52/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 17 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**, el cual fue aprobado por resolución exenta N°5668 de fecha 26 de julio del 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”** en la Comuna de **Hijuelas**.
3. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°27 de fecha 14 de enero del 2020 y los recursos han sido aprobado por Resolución Exenta N°157 del 17 de enero del 2023, ambas del Ministerio de Salud.
4. El adendum suscrito con fecha 31 de julio del 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, vienen a modificar los recursos correspondientes al **“Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”** en la comuna de Hijuelas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el adendum de convenio suscrito con fecha 31 de julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 31 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE**, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°1665 comuna de Hijuelas, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente adendum, cuyas cláusulas son siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 17 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, se suscribió un convenio denominado, “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 5668 de fecha 26 de julio 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras asignados por un monto de **\$2.865.500.- (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos)**, los que serán destinados para la Capacitación de Equipos de APS y Organizaciones de Salud en metodologías que permitan la transversalización de la participación ciudadana y del fortalecimiento comunitario en el marco de las actividades que fortalezcan a los Consejos de Desarrollo Local u otras organizaciones de su territorio, en el desarrollo del “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Hijuelas, vienen a ampliar las actividades y desarrollo del diseño del trabajo asociativo a nivel de la comunidad y equipos de Atención Primaria, con el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”.

CUARTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: Que en todo lo NO modificado en este ADENDUM rige plenamente en el convenio de Resolución Exenta N°5668 de fecha 26/07/2023 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación N°299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, recurso extra por un monto de **\$2.865.500.- (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos)**.
4. **DECLARESE**, que el monto asignado se encuentra destinado para la Capacitación de Equipos de APS y Organizaciones de Salud en metodologías que permitan la transversalización de la participación ciudadana y del fortalecimiento comunitario en el marco de las actividades que fortalezcan a los Consejos de Desarrollo Local u otras organizaciones de su territorio, en el desarrollo del **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**.
5. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.
6. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA. VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

(“PROGRAMA APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA”)

En Viña del Mar a 31 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE**, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°1665 comuna de Hijuelas, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente adendum, cuyas cláusulas son siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 17 de julio del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, se suscribió un convenio denominado, “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 5668 de fecha 26 de julio 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras asignados por un monto de **\$2.865.500.- (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos)**, los que serán destinados para la Capacitación de Equipos de APS y Organizaciones de Salud en metodologías que permitan la transversalización de la participación ciudadana y del fortalecimiento comunitario en el marco de las actividades que fortalezcan a los Consejos de Desarrollo Local u otras organizaciones de su territorio, en el desarrollo del “**Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**”.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Hijuelas, vienen a ampliar las actividades y desarrollo del diseño del trabajo asociativo a nivel de la comunidad y equipos de Atención Primaria, con el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del **“Programa Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria”**.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: Que en todo lo NO modificado en este ADENDUM rige plenamente en el convenio de Resolución Exenta N°5668 de fecha 26/07/2023 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación N°299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

D. JOSÉ SAAVEDRA IBACACHE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS



DRA. VOG/ABC.DPA/PS.ACS/aeg.

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA



Resolucion comuna Hijuelas Int.676

Correlativo: 6218 / 17-08-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H8-2DJ-VBS

Código de verificación: EXW-VWC-DUJ